

## ACTA

### Compensación de Gastos de Traslado para Docentes de Apoyo a la Inclusión y de Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias

En la ciudad de Córdoba a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Comisión de Política Laboral y Salarial Docente; por una parte, el Sr. Ministro de Educación, Prof. Walter GRAHOVAC; y por la otra, los representantes de la UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el Secretario General, Prof. Juan MONSERRAT, la Secretaria Adjunta, Prof. Zulema Miretti, el Secretario de Coordinación Gremial, Lic. Oscar I. RUIBAL, la Secretaria Gremial de Nivel Inicial y Primaria Prof. Estela FAUDA, el Secretario Gremial de Nivel Secundario y Modalidades Educativas, Prof. Daniel ZALAZAR y el Secretario Gremial de Jurisdicción Privada, Prof. Darío RICARDO; quienes atento a lo prescripto en el punto cinco del Acta Acuerdo de la CPLSD de fecha dos de abril del año dos mil veinte, -homologada por Resolución Nro. 0189/2020 del Ministerio de Trabajo -, establecen la forma de percepción de la Compensación de Gastos de Traslado para docentes que cumplen funciones de Apoyo a la Inclusión y de las Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias.

#### 1. Concepto, plazo y condiciones

La Compensación de Gastos de Traslado es una asignación dineraria que será abonada de manera mensual a los docentes que se desempeñan en las funciones de Docente de Apoyo a la Inclusión (DAI), y/o en Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias, como compensación por los gastos de traslado, atento los desplazamientos que deben realizar desde su escuela base a otros establecimientos educativos, hospitales y/o domicilios particulares, donde se encuentren las/os alumnas/os a su cargo.

La percepción de la misma será durante el periodo correspondiente al ciclo lectivo con actividad áulica de las/os alumnas/os (1 de marzo al 30 de noviembre).

La no concurrencia por parte del docente al cumplimiento de las tareas señaladas por cualquier motivo -inclusive ausencias justificadas- o la suspensión de la actividad con las/os alumnos, implicará la no percepción de la asignación en cuestión por el periodo correspondiente.

#### 2. Determinación del monto

El monto de la compensación dependerá de la distancia entre los domicilios a los que debe concurrir el docente en relación al de su escuela base -entendiendo por tal la institución educativa donde está designado el cargo u horas cátedras del docente en cuestión-, según los siguientes criterios:

- Módulo A - Desplazamiento en un radio de hasta 30 km desde la escuela base: monto equivalente a cincuenta (50) boletos urbanos del transporte público de la Ciudad de Córdoba.
- Módulo B - Desplazamiento en un radio de más de 30 Km hasta 50 Km desde la escuela base: monto equivalente a cien (100) boletos urbanos del transporte público de la Ciudad de Córdoba.
- Módulo C - Desplazamiento en un radio superior a 50 Km desde la escuela base: monto equivalente a ciento cincuenta (150) boletos urbanos del transporte público de la Ciudad de Córdoba.

Compensación de Gastos de Traslado para Docentes de Apoyo a la  
Inclusión y de Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias

A los fines de establecer el módulo correspondiente al docente se tomará como referencia el establecimiento educativo, hospital y/o domicilio de mayor distancia de la escuela base, donde concorra a realizar sus funciones.

3. Instrumentación

La Dirección del Establecimiento Educativo base del docente elaborará de forma mensual una planilla en la cual deberá constar las escuelas, hospitales y/o domicilios de los alumnos donde concurrirá el docente.

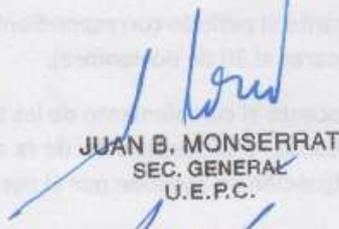
La misma será remitida a la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria; tras cuya revisión y ratificación será enviada a la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, a los efectos de proceder al pago.

4. Incompatibilidad

El pago de la compensación es incompatible con el usufructo del beneficio del Boleto Educativo Gratuito.

No habiendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento; procediéndose a remitir la presente Acta al Ministerio de Trabajo de la Provincia a los fines de su correspondiente homologación. –

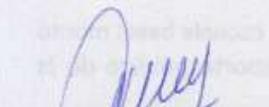
  
OSCAR RUIBAL  
Coord. Gremial  
U.E.P.C.

  
JUAN B. MONSERRAT  
SEC. GENERAL  
U.E.P.C.



DARIO I. RICARD  
SECRETARIO GREMIAL  
DE GESTION PRIVADA  
U.E.P.C.

  
ESTELA FAUDA  
SECRETARIA GREMIAL DE  
SECUNDARIA Y PRIMARIA  
U.E.P.C.

  
DANIEL ARMANDO ZALAZAR  
SECRETARIO GREMIAL DE NIVEL  
SEC. Y MODALIDADES EDUCATIVAS  
U.E.P.C.